



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 91 - VIERNES 5 DE AGOSTO DE 2022

Pág. 1

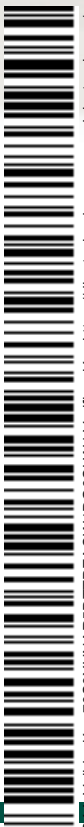
SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Validación: 73S9XHNAR5DTTPEACW4DG6CLW | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 55

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de Concesión de Aguas de referencia: C-0549/2021 (INTEGRA-AYE) ZA.

Peticionario: Antonio San Gregorio Gutiérrez (**526**) en representación de Ganadería El Sardonal S.L.

Destino del aprovechamiento: Ganadero (16.000 cabezas de ganado porcino).

Caudal de agua solicitado: 5,79 l/s.

Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas: Tierra de Campos DU-400009.

Término municipal donde radican las obras: Belver de los Montes (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuádruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 24 de junio de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201895

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aguas de referencia: C-0551/2021 (INTEGRA-AYE) ZA.

- *Peticionario:* Antonio San Gregorio Gutiérrez (**526**) en representación de “Ganadería El Sardonal, S.L.”.
- *Destino del aprovechamiento:* Ganadero (16.000 cabezas de ganado porcino).
- *Caudal de agua solicitado:* 5,79 l/s.
- *Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Aliste DU-400033.
- *Término municipal donde radican las obras:* San Cebrián de Castro (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3, del artículo 105, antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 26 de junio de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201922

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 3 de agosto de 2022, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del texto del convenio colectivo de la empresa “Lácteas Castellano Leonesas, S.A.”, años 2021-2022 (Código del Convenio 49005202011994/Localizador HF52SC23).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa “Lácteas Castellano Leonesas S.A.”, años 2021-2022, con código de convenio 49005202011994, suscrito con fecha 28 de junio de 2022, de una parte por la representación legal de la empresa, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado convenio en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 3 de agosto de 2022.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202202236

**LACTEAS CASTELLANO LEONESAS S.A.
CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2021 - 2022**

Preámbulo.- Los acuerdos alcanzados definidos en el articulado se firman y aceptan de una forma global, como un todo indivisible, habiendo participado en la negociación de una parte, la representación de la empresa “Lacteas Castellano Leonesas, S.A.”, con poderes para adoptar este tipo de acuerdos, y de la otra, la representación legal de los trabajadores elegida por los empleados que prestan servicios para esta empresa.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Ámbito territorial.- El presente convenio será de aplicación a todo el personal de la empresa “Lácteos Castellano Leonesas, S.A.”.

Artículo 2.º- Ámbito personal y funcional.- Se regirán por las normas de este Convenio todos los/as trabajadores/as de los siguientes grupos:

- 1.- Grupo de técnicos
- 2.- Grupo administrativo y comercial
- 3.- Grupo de producción y tareas auxiliares.

Se aplicará el cuadro de correspondencia de grupos y categorías profesionales establecido en el Anexo II del Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas y Derivados suscrito el 28 de marzo de 2022 y publicado en el BOE de 17 de junio de 2022.

Existirá adicionalmente la categoría de peón de iniciación. Son los/as trabajadores/as dedicados a la realización de tareas manuales para las que se requiere atención y esfuerzo pero sin que sea necesaria práctica operatoria.

Los/as peones de iniciación que alcancen una antigüedad en dicha categoría de ciento veinte días en un periodo de dieciocho meses ascenderán a la categoría de peón. Se computarán los periodos de servicio a la empresa, bien directamente o a través de puesta a disposición, en uno o varios periodos dentro de los dieciocho meses. Su remuneración es la que figura en las tablas anexas, equivalente en cómputo anual al 96% de la remuneración de peón.

Artículo 3.º- Ámbito temporal.- El convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo lo que dispongan apartados específicos de este convenio.

Artículo 4.º- Denuncia.- El presente convenio se entenderá automáticamente denunciado con efectos del día 31 de diciembre de 2022. Hasta la firma de un nuevo Convenio continuará siendo de aplicación el presente en los aspectos normativos.

Artículo 5.º- Comisión paritaria.- Las partes que suscriben el presente convenio, conscientes de la importancia que para el buen clima de las relaciones sociales del sector tiene el establecer un cauce adecuado que facilite la correcta interpretación de lo acordado por las partes, conviene en constituir una comisión paritaria compuesta por los miembros del comité y los representantes de la Empresa, siendo sus funciones las siguientes:

- Interpretación y seguimiento de la normativa del presente convenio.
- Informar previamente sobre mediación y, en su caso, arbitraje en aquellos

R-202202236



- conflictos que le sean planteados y estén relacionados con la normativa establecida en el presente convenio.
- En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preceptivo, previo al planteamiento formal en el sistema extrajudicial de conflictos de Castilla y León, y posterior acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.
 - Intervención, en caso de desacuerdo en el periodo de consulta para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y para la inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo.
 - Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se someterán a los procedimientos de conciliación-mediación regulados en el sistema extrajudicial de solución de conflictos de Castilla y León (SERLA) y, en su caso, a un arbitraje voluntario.
 - La comisión paritaria se convocará mediante solicitud escrita y en el plazo cinco días de alguna de las partes, en la que se hará constar con claridad cuales son las causas que motivan la convocatoria.
 - De los acuerdos adoptados se dará traslado escrito a los interesados en el plazo no superior a treinta días naturales, contados a partir de la celebración de la comisión paritaria.
 - Si de acuerdo con lo establecido en el punto 2, la comisión paritaria ha de pronunciarse, las partes afectadas se comprometen a no iniciar ningún tipo de actuación judicial, hasta el referido pronunciamiento.

Artículo 6.º- Condiciones más beneficiosas.- Todas las condiciones más beneficiosas, computadas en conjunto anual, establecidas en favor de algún/a trabajador/a o grupo de trabajadores/as subsistirán a la firma del presente Convenio salvo lo que se establece en los artículos siguientes respecto a la cláusula de compensación y absorción.

Artículo 7.º- Facultad de compensación y absorción.- Las mejoras que durante la vigencia del presente convenio se establezcan por Ley, Reglamento o Convenio Colectivo de ámbito superior serán absorbibles con las condiciones superiores pactadas en este convenio.

Artículo 8.º- Vinculación a la totalidad.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible por lo que en el supuesto de que alguna parte del convenio fuera declarada no ajustada a derecho las partes procederán a negociar nuevamente el contenido del convenio.

CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º- Estructura de salario.- Las percepciones salariales de los/as trabajadores/as se acomodarán a la siguiente estructura.

- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus de convenio y productividad.
- Plus de asistencia.
- Complemento personal.

La mencionada estructura no implicará la obligación para la empresa de remu-

R-202202236

nerar todos y cada uno de los conceptos indicados a cada uno de los/as trabajadores/as sino en la medida que se hallen afectados por lo que más adelante se regula.

Artículo 10.º- Incrementos salariales.- Con efectos del día 1 de enero de 2022 se aplicará un aumento del 3,5% a las tablas actualmente vigentes de 2020, así como a los conceptos salariales que aparecen en el convenio no incluidos en las tablas, constituyendo las tablas del primer semestre de 2022, que se adjuntan como anexo. La empresa aplicará los salarios revisados con carácter inmediato y sin esperar a la publicación del convenio.

Con efectos del 1 de Julio del 2022 se procederá a incrementar en un 1% adicional las referidas tablas y los conceptos salariales de convenio que no aparecen en las tablas. Este incremento salarial del 1% previsto para el 01/07/2022, se aplicará únicamente si la suma del IPC del 2021 + la suma del IPC de enero a junio 2022 es igual o superior al 4,5%. Ese aumento del 1% no tendrá carácter retroactivo y se aplicará a los devengos que se produzcan a partir del 1 de Julio de 2022.

Con efectos del 1 de diciembre de 2022 se procederá a incrementar todos los referidos conceptos en un 0,5% adicional. Este incremento salarial del 0,5% previsto para el 01/12/2022, se aplicará únicamente si la suma del IPC del 2021 + la suma del IPC del periodo enero-noviembre de 2022, es igual o superior al 5%. Ese aumento del 0,5% no tendrá carácter retroactivo y se aplicará a los devengos que se produzcan a partir del 1 de diciembre de 2022.

Artículo 11.º- Atrasos por la aplicación del convenio.- La empresa liquidará unos atrasos del periodo 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 por un importe igual al 1,9% de los importes percibidos en ese periodo, en los quince días posteriores a la firma del presente acuerdo. Esta subida no se trasladará a las tablas definitivas.

Artículo 12.º- Salario base.- Cada trabajador/a percibirá mensualmente el correspondiente a su categoría profesional con arreglo a las tablas definitivas para el primer semestre de 2022. Posteriormente, tras reunión de mesa paritaria, se establecerán las tablas del segundo semestre de 2022, tanto las que se fijen el 01 de julio, como las que se fijaran el 01 de diciembre.

Artículo 13.º- Complemento de antigüedad.- Por este concepto percibirán los/as trabajadores/as un complemento del cinco por ciento del salario base de su categoría por cada cinco años completos de servicios a la empresa. Podrán acumularse quinquenios de forma ilimitada. Se comenzarán a percibir a partir del día en que se cumplan los cinco años.

Artículo 14.º- Plus de convenio y productividad.

A. Los/as trabajadores/as percibirán mensualmente un complemento del veintidós por ciento del salario base de su categoría y plus de asistencia.

En atención a la falta de experiencia el mencionado plus se devengará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento a partir del momento en que el/la trabajador/a alcance una antigüedad de doce meses.
- b) El setenta y cinco por ciento a partir del momento en que el/la trabajador/a alcance una antigüedad de veinticuatro meses.

R-202202236



- c) El cien por cien a partir de que el/la trabajador/a alcance una antigüedad de treinta y seis meses.
- B. Los/as trabajadores/as que tengan devengado el derecho al cobro del presente plus con arreglo a cualquiera de los tres epígrafes anteriores percibirán adicionalmente
- En el primer semestre de 2022 una cantidad de 221,90 €.
 - Adicionalmente y para el primer semestre de 2022 los/as trabajadores/as que tengan devengado el derecho al cobro del presente plus con arreglo a cualquiera de los tres epígrafes del apartado 14.A. percibirán, en concepto de prima de productividad 103,50 € anuales para 2022, siempre y cuando en el año natural anterior la empresa hubiere alcanzado una producción de al menos 4.000 toneladas de queso.
- C. En atención a la implementación del Plan de Fomento de Empleo Fijo a que se refiere la Disposición Adicional del Convenio 2010-2011 aquellos/as trabajadores/as que accedan a la condición de fijos/as con posterioridad a la firma de dicho Convenio se regirán, en lo que se refiere al plus de convenio y productividad por las siguientes normas:
- No percibirán plus de convenio y productividad los/as trabajadores/as encuadrados/as en las categorías de Peón de iniciación, Personal de Limpieza, Peón, Especialista/Oficial de Tercera, Repartidor/Autoventa o Auxiliar Administrativo.
 - Los/as trabajadores/as encuadrados/as en las categorías de Especialista/Oficial de Segunda y Oficial de Segunda Administrativo/Comercial percibirán un complemento del 11% del salario base de su categoría más 109,83 € anuales desde la fecha en que alcancen la condición de fijos/as, que pasarán a ser 110,93 € anuales desde 1 de enero de 2022. Adicionalmente y desde el 01 de enero de 2022 los/as trabajadores/as que tengan devengado el derecho a cobro del presente plus con arreglo a este epígrafe percibirán, en concepto de prima de productividad anual ascenderá a 51,75 €, siempre y cuando en el año natural anterior, la empresa hubiere alcanzado una producción de al menos 4.000 toneladas.
 - Los/as trabajadores/as encuadrados/as en las categorías de Especialista/Oficial de primera, Oficial de primera Administrativo/Comercial, Jefe de Sección, Jefe de Área y todo el personal del Grupo Técnico, que hayan accedido a la condición de fijos con posterioridad a la firma del citado Convenio 2010-2011, percibirán este complemento en los términos del apartado 14.B.

Estas cantidades que se refieren a periodos anuales, habrá que incrementarlas proporcionalmente, en cada caso, cuando se fijaran tablas nuevas para el 2022, en los dos supuestos descritos en el art. 10 del presente convenio.

Artículo 15.º- Plus de asistencia.- Se establece un plus de asistencia de 7,25 euros desde 1 de Enero de 2022, por día de trabajo efectivo para todos los/as trabajadores/as cualquiera que sea su condición o categoría profesional. Se considerarán días efectivamente trabajados a efectos de la percepción de este plus las vacaciones anuales pactadas.

Como única excepción se considerarán días efectivamente trabajados a efectos de la percepción de este plus las ausencias justificadas de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa.

Cuando la jornada sea de Lunes a Viernes el plus de asistencia correspondiente al Sábado se prorrateará en la retribución de los cinco días trabajados.

Salvo que el trabajador opte por escrito por el devengo diario, la empresa podrá pagar mensualmente el importe del plus de asistencia prorrateado que figura en las tablas.

Artículo 16.º- Complemento personal.- Tendrá carácter discrecional para la empresa.

No obstante, no podrá reducirse por debajo de lo percibido en el más bajo de los últimos doce meses, salvo que se haga uso de las facultades de compensación y/o absorción previstas en el artículo 7.º de este convenio.

Artículo 17.º- Gratificaciones extraordinarias.- Los/as trabajadores/as percibirán tres gratificaciones extraordinarias al año compuestas al menos de salario base y antigüedad. Con carácter personal podrán incrementarse dichas gratificaciones en la cuantía del plus de convenio y/o complemento personal.

Aquellos/as trabajadores/as que vinieran percibiendo dichos complementos en las gratificaciones extraordinarias conservarán su derecho en virtud de lo pactado en el artículo sexto de este Convenio.

Las pagas se devengarán respectivamente a partir de 1 de julio (verano), 1 de enero (navidad) y 1 de abril (beneficios) de cada año y se abonarán respectivamente dentro de los meses de julio, diciembre y marzo de cada año.

Artículo 18.º- Nocturnidad.- Las horas nocturnas trabajadas en el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana tendrán una retribución adicional del 30% del salario base/hora.

Artículo 19.º- Plus de locomoción.- Los/as trabajadores/as que por pacto individual o colectivo tengan garantizado este plus percibirán la cifra mensual de 66,55 euros en las doce pagas ordinarias del año.

Artículo 20.º- Remuneración del trabajo en fin de semana.

A. Prima por sábado trabajado: 30,19 €, más un día de descanso a acumular a alguno de los dos fines de semana siguientes.

B. Prima por domingo o festivo trabajado: 50,31 € más un día de descanso a acumular a alguno de los dos fines de semana siguientes.

C. Prima por trabajo en domingo a partir de las 15 horas: 2,48 € por hora.

D. Prima por realización de la jornada prevista en el art. 26.6.5: 18,88 €, sin descanso compensatorio.

E. Si parte de esas horas se realizan después de las 12 del mediodía, se pagará una prima del 25% por esas horas.

Artículo 21.º- Horas extraordinarias.- Podrán realizarse un máximo de ochenta horas extraordinarias al año. Las horas extraordinarias que se realicen serán compensadas de una de las siguientes formas a determinar previamente a su realización:

A. Descanso de una hora y cuarenta minutos por cada hora extra realizada.

B. Prima sobre la hora normal establecida conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{salario bruto anual} * 0.50}{\text{Jornada anual}}$$

R-202202236



C. Horas extraordinarias en festivo o domingo se pagarán las siguientes retribuciones por hora extra:

- Tres primeras horas: 27,64 €.
- Sigüientes horas: 15,49 €.

Cuando proceda la compensación de horas extraordinarias con horas de descanso éstas habrán de disfrutarse dentro de los tres meses naturales siguientes a aquel en que se realizaron las horas extraordinarias.

Artículo 22.º- Plus de turnicidad.- Los/as trabajadores/as que realicen turnos semanales rotativos de trabajo percibirán un plus de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Si los turnos son de carácter triple (horarios de mañana, tarde y noche) percibirán 161,75 € mensuales.
- Si los turnos son de carácter doble percibirán 107,80 € mensuales.
- La empresa informará a los/as trabajadores/as afectados/as y a sus representantes mediante anuncio en el tablón correspondiente de la fecha en que hayan de comenzar o finalizar turnos rotativos de trabajo con una antelación mínima de cuatro días.
- Si el periodo durante el que un/a trabajador/a realizara turnos fuera inferior al mes natural percibirá la prima que le corresponde de conformidad con este artículo prorrateada por el número de semanas en que realice turnos rotativos.
- Las cantidades anteriormente cifradas se percibirán también durante los periodos de vacaciones cuando el/la trabajador/a viniera realizando turnos a lo largo de los seis meses anteriores al periodo vacacional de que se trate. Para el cómputo de los seis meses anteriores no se descontarán los periodos de vacaciones o licencias.

Artículo 23.º- Otras percepciones.

A. Dietas de camioneros/as: 63,27 €/día con la siguiente distribución:

- Desayuno 9,19 €/día.
- Comida 15,68 €/día.
- Cena 15,68 €/día
- Pernocia 22,74 €/día.

Cuando el viaje se realice fuera de España el sistema será de reembolso de gastos tomando las anteriores cifras solo a nivel indicativo.

B. Cesta de Navidad: Con carácter de gratificación especial extrasalarial se entregará un lote de productos con ocasión de la Navidad con un valor de 126,88 €, más dos quesos fabricados por la empresa.

C. Disponibilidad del personal de mantenimiento: El personal de mantenimiento percibirá una prima de 42,45 € por asistencia por avisos urgentes realizados en fin de semana (desde viernes 23:00 horas a domingo 23:00 horas).

CAPÍTULO III. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Artículo 24.º- Complemento de IT.- En caso de incapacidad temporal la empresa abonará como complemento a la acción protectora de la Seguridad Social a partir del día siguiente al de la baja, inclusive, un complemento igual a la diferencia entre el subsidio garantizado por Ley y el 100% del salario bruto del trabajador, incluida la prima de asistencia.

Artículo 25.º- Duración de la obligación del complemento de IT.- El complemento establecido en el artículo anterior será percibido por el/la trabajador/a durante el periodo en el que subsista la obligación de cotizar para la empresa.

CAPÍTULO IV. JORNADA. DESCANSOS. VACACIONES

Artículo 26.º- Jornada.

1.- La jornada anual será de 1.765 horas y de ellas 5 de formación. La jornada se repartirá de lunes a viernes. Aquellos/as trabajadores/as que por pacto expreso individual o colectivo tengan garantizada una jornada diferente la seguirán disfrutando en atención a lo dispuesto en el artículo 6.º de este convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores/as.

Trimestralmente se informará a los/as trabajadores/as y a sus representantes de las horas efectivamente realizadas concediéndose un plazo para reclamaciones.

2.- La empresa confeccionará una programación mensual de la jornada a realizar que será comunicada a los/as Delegados/as de Personal y expuesta en el tablón de anuncios el día veinticinco del mes anterior. Dicha programación solo podrá ser modificada por causas de necesidad acreditada previa comunicación a los/as Delegados/as de Personal.

3.- La empresa queda autorizada para la distribución irregular de la jornada a lo largo del año sin superar los límites legales de trabajo diario y semanal ni afectar a períodos mínimos de descanso. La jornada habrá de ser homogénea dentro de cada quincena. Se elaborará un avance anual conteniendo el número máximo de horas mensuales que se prevea realizar que será visado por los/as Delegados/as de Personal. En el mes de octubre de cada año la Dirección se reunirá con los/as Delegados/as de Personal a fin de ajustar la previsión anual y evitar sobrepasamiento de jornada.

La dirección de la empresa podrá fijar un máximo de veintidós semanas al año para cada trabajador/a en las cuales la jornada podrá sobrepasar la media semanal legal (cuarenta horas).

Durante esas veintidós semanas la jornada habrá de respetar en todo caso los siguientes límites:

- Cincuenta horas semanales.
- Nueve horas diarias de lunes a viernes.

Durante el resto de las semanas del año la jornada no podrá en ningún caso ser inferior a treinta y dos horas y media a la semana ni a seis horas y media al día.

La distribución irregular de la jornada no implicará otra modificación en materia de horarios que no sea la acumulación de horas al principio y/o final del horario habitual. En otro caso habrá de acudirse a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores/as sobre modificación de condiciones de trabajo.

Los/as trabajadores/as que trabajen a turnos tendrán obligación de permanecer en el puesto de trabajo hasta la incorporación del trabajador/a que los sustituya o haya transcurrido un tiempo razonable para que la empresa pueda encontrar un/a sustituto/a.

4.- Cuando la jornada diaria supere las seis horas los trabajadores tendrán derecho a un descanso de veinte minutos que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo. Los sábados en que se realice jornada de cinco horas por aplicación de lo previsto en el punto 6.5 de este artículo el descanso será de quince minutos.

R-202202236

5.- Las tardes de los días 16 de mayo, 24 y 31 de diciembre y Martes de Carnaval serán excluidas del horario de trabajo sin que ello suponga reducción del número de horas a trabajar siendo dichas horas recuperables en el mes anterior o posterior a esas fechas. Solo por causas de carácter urgente o para trabajos ineludibles se podrá incumplir lo previsto en este punto.

6.- La empresa queda facultada para establecer un sistema de trabajo a turnos que podrá, por decisión de la empresa, incluir sábados, domingos y festivos, bajo el siguiente régimen:

6.1.- Ningún/a trabajador/a prestará servicios dos fines de semana seguidos salvo por necesidad de cubrir bajas, vacaciones o falta de personal cualificado.

6.2.- Ningún/a trabajador/a prestará servicios más de veintitrés fines de semana al año.

6.3.- La jornada de trabajo en sábados, domingos y festivos necesariamente se iniciará o finalizará entre las trece y las quince horas. Los/as trabajadores/as del muelle podrán quedar excluidos de este punto, previo acuerdo con la empresa.

6.4.- Tendrán derecho a percibir las primas que se establecen en el artículo 20.

6.5.- El personal de la sección de fabricación podrá trabajar, por decisión de la empresa, los sábados en que el viernes precedente o lunes siguiente sean festivos. Se realizará en tales casos jornada de cinco horas, el resto de los días laborables de esa semana la jornada será de siete horas. Tendrán derecho a cinco octavas partes de la prima de sábado y no habrá descanso compensatorio.

6.6.- Supuestos no comprendidos en el apartado anterior en que, a decisión de la empresa, se podrá trabajar en sábados, domingos y festivos:

a) Cuando el trabajo por su naturaleza derivada del proceso de producción requiera ser realizado en dichos días (muelle, saladero, etc)

b) Cuando la cantidad de trabajo sea tal que no sea posible su realización durante la jornada de lunes a viernes cubriendo todos los turnos.

7.- El periodo de disfrute del exceso de horas trabajadas, se solicitará por el trabajador con una antelación de 48 horas (hábiles), recibiendo respuesta por parte de la empresa en las 24 horas siguientes, dándose por aceptado si no se recibe respuesta en el plazo establecido. En caso de ausencia del responsable de sección del trabajador afectado, se entregará la solicitud en administración.

Artículo 27.º- Vacaciones.- Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días laborables, incluyéndose siempre los sábados en tal categoría. Podrán ser divididas por la empresa en dos períodos.

Cada trabajador/a tendrá garantizado el disfrute dentro de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de un número de días laborables suficiente para garantizar una duración de veintiún días naturales comenzando necesariamente en lunes y finalizando en domingo.

El resto de los días laborables de vacaciones lo serán en un solo período dentro de las épocas de menor actividad de la empresa, figurando siempre en el calendario laboral. Este segundo periodo cubrirá dos semanas naturales comenzando necesariamente un lunes y finalizando un domingo.

Si por aplicación de la jornada anual algún/a trabajador/a no dispusiera de horas suficientes para completar este segundo periodo, disfrutaría igualmente del mismo si bien aplicando el sobrante de horas que haya podido generar por cualquier motivo y sin que en ningún caso haya de recuperar las horas que falten. Si algún/a trabajador/a no agotara los treinta días laborables con la suma de los dos periodos citados, el resto de días se disfrutarán en el periodo de menor actividad como días sueltos.

R-202202236



En caso de necesidad se podrá alterar la programación de las vacaciones previo acuerdo con los/as Delegados/as de Personal o trabajador/es afectado/s.

En el supuesto de que un/a trabajador/a se encontrara en situación de Incapacidad Temporal al momento en que, según el calendario laboral, le correspondiera iniciar un período de vacaciones, éste quedará en suspenso hasta tanto sea dado de alta el/la trabajador/a. Una vez dado de alta la empresa y el/la trabajador/a procederán a señalar un nuevo período en función de las necesidades de personal. Esta suspensión no será de aplicación a las bajas que se produzcan durante el disfrute de vacaciones.

El periodo de disfrute del exceso de horas trabajadas se solicitará con una antelación mínima de 48 horas comprometiéndose la empresa a contestar en 24 horas.

Artículo 28.º- Calendario laboral.- Con carácter anual y dentro de los dos primeros meses del año se elaborará un calendario laboral en el que figuren los períodos de vacaciones de cada trabajador/a, establecidos por turnos rotatorios.

Artículo 29.º- Jornada Intensiva.- Los/as trabajadores/as de las secciones de oficinas y laboratorio tendrán derecho a la jornada intensiva en los meses de verano en los mismos términos que los demás trabajadores/as. Igualmente se aplicará jornada intensiva en oficinas y laboratorio los viernes durante todo el año.

No obstante un/a trabajador/a de oficinas y otro/a de laboratorio, de manera rotatoria entre los que les sea de aplicación la jornada intensiva, realizará jornada partida, tanto en verano como los viernes, a fin de atender las necesidades de la empresa.

Artículo 30.º- Permisos retribuidos.- El/la trabajador/a, previo aviso y justificación en legal forma tendrá derecho a licencia con remuneración salarial por alguno de los motivos y con la duración máxima siguientes:

- a) Por contraer matrimonio: Quince días naturales.
- b) Por nacimiento de hijos: Tres días naturales.
- c) Por fallecimiento o enfermedad muy grave de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: Tres días naturales, salvo que el hecho tuviera lugar en distinta provincia en cuyo caso serán cinco días naturales.
- d) Por fallecimiento de pariente de tercer grado de consanguinidad o afinidad: Un día natural.
- e) Por traslado del domicilio habitual: Un día natural.
- f) Por necesidad de atender personalmente asuntos propios de justificada urgencia: Tres días naturales.
- g) Por el tiempo indispensable que precise el/la trabajador/a para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando éste se determine en una norma legal se estará a lo que la misma disponga.
- h) Un día natural para asuntos propios sin necesidad de justificación. No se podrá acumular al periodo de vacaciones de verano y para su disfrute deberá preavisar el trabajador con tres días laborables de antelación. Si lo solicitaran varios trabajadores/as de la misma sección se otorgará por orden de solicitud.

Los anteriores derechos serán también de aplicación a las parejas de hecho que acrediten su situación mediante Certificación del Registro Público correspondiente.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 31.º- Actividad Sindical.- La actividad sindical en la empresa queda

garantizada por el estricto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de agosto y cuantas disposiciones legales sean de aplicación.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32.º- Régimen disciplinario.- Será de aplicación el régimen de faltas y sanciones contenido en el Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas, si bien, no serán de aplicación ni la sanción de suspensión de empleo y sueldo a las faltas de carácter leve, ni la sanción de traslado.

CAPÍTULO VII. INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 33.º- Clausula de descuelgue.- La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio colectivo podrán producirse respecto a las materias y causas señaladas en el artículo 82.3 ET y durante un plazo máximo que no podrá exceder de la vigencia del presente convenio colectivo.

La solicitud de descuelgue la iniciará el empresario, quién la comunicará por escrito al Comité de Empresa. Tras un periodo de consultas mínimo de quince días, la representación de la empresa y la representación legal de los trabajadores adoptarán la resolución que proceda.

En caso de finalizar el periodo de consultas con acuerdo, éste deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo y a la autoridad laboral a efectos de depósito y con hoja de estadística. El acuerdo determinará con exactitud las medidas adoptadas y su duración.

En caso de desacuerdo, la discrepancia se someterá a la comisión paritaria del Convenio Colectivo que mediará y buscará salidas al conflicto que se plantee, dicha comisión dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de conciliación- mediación ante el SERLA, incluido el compromiso de acudir voluntariamente a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 ET.

Cuando la empresa aduzca causas económicas, en la comunicación se incluirán, al menos, los siguientes documentos:

- a) Balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditoría, que justifique el descuelgue.
- b) Memoria explicativa de las causas económicas que motivan la solicitud, en la que se hará constar la situación económica y financiera de la empresa y la afectación al mantenimiento del empleo.
- c) Asimismo explicarán las medidas de carácter general que hayan previsto para la viabilidad de la empresa y el mantenimiento del empleo.
- d) Sin perjuicio de la anterior documentación, se aportará toda aquella que justifique la situación que se presenta como causa de descuelgue.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional 1.ª.- El Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas tendrá carácter supletorio en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores/as.

R-202202236

**LACTEAS CASTELLANO LEONESAS, S.A.
 TABLA SALARIAL 2022 (2020 + 3,5%)**

| | Salario Base mensual | Asistencia mensual 183,20 | Salario anual (Mes x 15) + (Asist.x 12) | Salario Hora | Conv.+Prod Mes (15 p) Mensual | Plus Convenio 22 % + 221,9 Anual | P.Product. 103,50 € Anual | Total Bruto Anual |
|---|----------------------|------------------------------|---|--------------|-------------------------------------|--|---------------------------------|-------------------|
| Grupo Tecnico | | | | | | | | |
| 1 TECNICO SUPERIOR | 1.569,32 | 183,20 | 25.738,20 | 14,58 | 399,18 | 5.884,26 | 103,50 | 31.725,96 |
| 2 TECNICO MEDIO | 1.370,71 | 183,20 | 22.759,05 | 12,89 | 355,49 | 5.228,85 | 103,50 | 28.091,40 |
| 3 OTROS TECNICOS | 1.032,71 | 183,20 | 17.689,05 | 10,02 | 281,13 | 4.113,45 | 103,50 | 21.906,00 |
| Grupo Administrativos y Comerciales | | | | | | | | |
| 4 JEFE DE AREA | 1.336,20 | 183,20 | 22.241,40 | 12,60 | 347,90 | 5.114,97 | 103,50 | 27.459,87 |
| 5 JEFE DE SECCION | 1.289,23 | 183,20 | 21.536,85 | 12,20 | 337,56 | 4.959,97 | 103,50 | 26.600,32 |
| 6 OFICIAL 1ª ADMINIST. | 1.114,53 | 183,20 | 18.916,35 | 10,72 | 299,13 | 4.383,46 | 103,50 | 23.403,31 |
| 7 OFICIAL 2ª ADMINIST. | 1.016,00 | 183,20 | 17.438,40 | 9,88 | 277,45 | 4.058,31 | 103,50 | 21.600,21 |
| 16 | | | | | 138,73 | 2.029,15 | 50% | 51,75 |
| 8 AUXILIAR ADMINIST. | 880,95 | 183,20 | 15.412,65 | 8,73 | 247,74 | 3.612,64 | 103,50 | 19.128,79 |
| 17 | | | | | | | | |
| 9 REPARTIDOR/AUTOVENTA | 898,66 | 183,20 | 15.678,30 | 8,88 | 251,64 | 3.671,09 | 103,50 | 19.452,89 |
| Grupo Producción y tareas auxiliares | | | | | | | | |
| 10 ESPEC./OFICIAL 1ª | 931,20 | 183,20 | 16.166,40 | 9,16 | 258,80 | 3.778,47 | 103,50 | 20.048,37 |
| 11 ESPEC./OFICIAL 2ª | 914,23 | 183,20 | 15.911,85 | 9,02 | 255,06 | 3.722,47 | 103,50 | 19.737,82 |
| 18 | | | | | 127,53 | 1.861,23 | 50% | 51,75 |
| 12 ESPEC./OFICIAL 3ª | 898,66 | 183,20 | 15.678,30 | 8,88 | 251,64 | 3.671,09 | 103,50 | 19.452,89 |
| 19 | | | | | | | | |
| 13 PEON | 880,95 | 183,20 | 15.412,65 | 8,73 | 247,74 | 3.612,64 | 103,50 | 19.128,79 |
| 20 | | | | | | | | |
| 14 PERSONAL LIMPIEZA | 839,84 | 183,20 | 14.796,14 | 8,38 | | | | 14.796,14 |
| 15 PEON INICIACION (96 %) | 839,84 | 183,20 | 14.796,14 | 8,38 | | | | 14.796,14 |

(1) Altas hasta el 31.12.2014
 (2) Altas desde el 01.01.2015

Horas anuales 1.765

**LACTEAS CASTELLANO LEONESAS, S.A
 COMPLEMENTOS DE CONVENIO AÑO 2022**

| Artículo | CONCEPTO | Importe |
|--|---|---------|
| 18 | Nocturnidad 30 % de salario base/hora | |
| 19 | Plus de locomoción | 66,55 |
| Fin de semana para trabajadores con jornada de Lunes a Viernes | | |
| 20.A | Prima Sabado + 1 día (8 horas) | 30,19 |
| 20.B | Prima Domingo + 1 día (8 horas) | 50,31 |
| 20.C | Prima/hora Domingo a partir de las 15 h. | 2,48 |
| 20.D | Prima jornada art. 22.6.5 (5 horas) despues de las 12 del mediodia + 25 % hora. | 18,88 |
| Horas extraordinarias | | |
| 21.A | Descanso de 1,40 horas | |
| 21.B | Prima de Salario bruto anual * 0,5/horas año. | |
| 21.C | Precio hora de Domingo y festivos | |
| | 3 primeras horas | 27,64 |
| | Siiguientes horas | 15,49 |
| 22 | Plus de turnicidad | |
| | Turno triple | 161,75 |
| | Turno doble | 107,80 |
| 23.A | Dietas camionero | |
| | Total | 63,27 |
| | Desayuno | 9,19 |
| | Comida | 15,68 |
| | Cena | 15,68 |
| | Pernocta | 22,74 |
| 23.B | Cesta de Navidad | 126,88 |
| 23:C | Disponibilidad | 42,45 |
| 26.1 | Jornada anual | 1.765 |
| 27 | Vacaciones 30 dias laborales (5 semanas) | |

R-202202236

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA INTERVENCIÓN-SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Expediente n.º 6833/2022. Expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2022 por suplementos y créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 2 de agosto de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202217



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA INTERVENCIÓN-SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Expediente n.º 7380/2022. Expediente de modificación presupuestaria n.º 13/2022 por suplementos y créditos extraordinarios

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 2 de agosto de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202218



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA INTERVENCIÓN-SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Ratificación expediente n.º 33/2022 y 46/2022 de modificación por suplementos de créditos n.º 1/2022 y n.º 3/2022 al presupuesto único del Consorcio Regulador para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 1 de agosto de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202247



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

- Asunto: Convocatoria para la elaboración de una bolsa de empleo tipo B con la categoría de Técnico de Prensa 2022
- Número expediente: 8023/2022

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2022-4009 de fecha 3 de agosto de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 2 de agosto de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Técnico de Prensa.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A1) con la categoría de Técnico de Prensa, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

3.º- Con fecha 18 de julio de 2022 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los Arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publi-

R-202202229

cidad, lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el Art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 18 de julio de 2022 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF y USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Técnico de Prensa.

R-202202229

Tercero.- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE TÉCNICO DE PRENSA DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

R-202202229

5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Licenciado o Grado en Periodismo o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, según proceda. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.- Pruebas selectivas.

Sistema de selección: Concurso.

Baremo de méritos:

a) Experiencia profesional (hasta un máximo de 30 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en un puesto de trabajo cuyo contenido funcional se corresponda con el de la convocatoria, 0,50 puntos. A los efectos de este mérito, se tendrá en cuenta exclusivamente el trabajo prestado en puestos de trabajo correspondientes a plazas del Grupo A, Subgrupo A1, y con un contenido funcional sustancialmente idéntico al del convocado (máximo 20 puntos).
- Por cada mes completo de servicios prestados en una entidad distinta de la Administración Pública, por cuenta propia o ajena, en un puesto de trabajo cuyo contenido funcional se corresponda con el de la convocatoria, 0,12 puntos. A los efectos de este mérito, se tendrá en cuenta exclusivamente el trabajo prestado en puestos con un contenido funcional sustancialmente idéntico al del convocado (máximo 10 puntos).

Criterios para valorar los méritos de este apartado:

- Sólo se valorarán los servicios prestados a jornada completa.
- No se valorarán fracciones de tiempo inferiores al mes completo.
- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado original o copia auténtica del titular del órgano administrativo, funcionario o autoridad competente. Los prestados por cuenta ajena en el sector privado mediante certificado de empresa de su representante legal, original o copia auténtica, y un informe de la vida laboral del aspirante de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo coincidir la información de ambos documentos relativa a la duración de la experiencia, al empleador, debiendo constar en ellos o permitir la acreditación relativa a que la relación laboral es a jornada completa. Los servicios prestados por cuenta propia mediante la documentación que acredite como trabajador autónomo (presentación del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y/o 037-, así como del parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o autorización de consulta, o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

R-202202229

- En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados sólo se computará el más favorable.

b) Méritos académicos (hasta un máximo de 20 puntos).

Cada título adicional al requerido como requisito en el apartado 1.5) anterior se valorará con el siguiente baremo (máximo 12 puntos):

- Título oficial universitario de Grado diferente al requerido en la convocatoria: 1 punto. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1 punto.
- Título oficial universitario de Máster, de los incluidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades: 2,50 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.
- Título oficial universitario de Doctor, de los incluidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades: 6 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 6 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento, se valorará según la siguiente escala (máximo 6 puntos):

- Cursos de 200 o más horas: 1 punto.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de hasta 15 horas: 0,05 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos convocados u organizados por una Universidad o una Administración Pública. Aquellos cursos en los que no conste la duración de horas serán puntuados con 0,05 puntos.

Por estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del certificado del Consejo de Europa, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el idioma francés o inglés, o equivalente, (máximo 2 puntos), en los siguientes niveles:

- Nivel B1: 0,50 puntos.
- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2 puntos.

Sólo se valorará el certificado correspondiente al nivel más alto de los aportados por el aspirante.

2.2. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo será igual a la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate éste se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, de persistir se resolverá a favor del que haya tenido mayor puntuación en el apartado de méritos académicos.

De mantenerse el empate se aplicará la regla general según la cual se procederá por el Tribunal a elegir, por insaculación, una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo entre los aspirantes afectados por el mismo.

El Tribunal podrá determinar una nota mínima necesaria para superar el proceso selectivo.

3.- Aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora: www.diputaciondezamora.es.

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos. Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos se indicará la composición del Tribunal calificador.

A la instancia de participación se adjuntarán los documentos comprensivos de los méritos a valorar.

5.- Tribunal.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría primera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artí-

culo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

7.- Normas aplicables.

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, lo dispuesto en dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de régimen local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, de forma supletoria el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en las presentes bases.

R-202202229



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

| | |
|------------|--------------------|
| Categoría: | Fecha del anuncio: |
|------------|--------------------|

DATOS PERSONALES

| | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|
| N.I.F.: | Apellidos: | Nombre: |
| Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | Fecha nacimiento: | Provincia Nacimiento: |
| Localidad Nacimiento: | Nacionalidad: | Nº Teléfono: |
| Email: | Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y Nº): | Código postal: |
| Municipio: | Provincia: | |

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

| | |
|-----------------------------|-----------------------|
| Exigido en la convocatoria: | Centro de expedición: |
|-----------------------------|-----------------------|

MERITOS QUE SE APORTAN

| | |
|---|---|
| <i>Experiencia profesional (según convocatoria):</i> | <i>Otros (según convocatoria):</i> |
| <i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i> | <i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i> |

ADAPTACIONES SOLICITADAS

| |
|---|
| <i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i> |
|---|

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202202229



Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 4 de agosto de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-20220229

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE TESORERÍA

Anuncio

El pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, adoptó con 19 votos a favor, ninguno en contra, 3 abstenciones y ningún ausente, el siguiente,

ACUERDO ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE ANUNCIO GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Primero.- Aceptar la modificación de la delegación de la gestión tributaria y recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de Torregamones en las materias que a continuación se detallan:

a) Gestión Tributaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tránsito de Ganados.
 - Tasa de Aprovechamientos especiales de tierras de labor.
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.

b) Recaudación Voluntaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tránsito de Ganados.
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.
 - Cobro del importe de ejecuciones subsidiarias a costa del obligado realizadas por el Ayuntamiento. (derribos, restauración legalidad urbanística, recuperación de oficio de la posesión, retirada de materiales que ocupan vías y otros espacios públicos).

c) Recaudación ejecutiva de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

R-202202228



- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tránsito de Ganados.
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.
 - Cobro del importe de ejecuciones subsidiarias a costa del obligado realizadas por el Ayuntamiento. (derribos, restauración legalidad urbanística, recuperación de oficio de la posesión, retirada de materiales que ocupan vías y otros espacios públicos).

Segundo.- Publicar el acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto íntegro del acuerdo del Ayuntamiento que se anexa al presente en el BOP y el BOCYL.

Tercero.- Comunicar el acuerdo de aceptación al Ayuntamiento que ha efectuado la delegación.

Contra el presente acto que pone o no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 3 de agosto de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202228

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

Se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto número 2022/06 dentro del vigente Presupuesto para 2022, aprobado inicialmente por el Pleno el día 29 de julio de 2022.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y en la página web del Ayuntamiento de Zamora (Servicios/Hacienda/Tramites) y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 2 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202222



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Bases reguladoras para la concesión de Becas de Comedor Escolar del Ayuntamiento de Zamora

PREÁMBULO

I

La importante transformación que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas en la situación laboral y social de las familias ha afectado a las relaciones sociales en su conjunto siendo especialmente relevantes los cambios acaecidos en el mercado laboral y en el modelo familiar.

La promulgación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el artículo 39 de nuestra Carta Magna establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en consecuencia, de aportar medidas de fomento y protección de las familias.

Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Española garantiza el derecho a la educación de todos/as los/as españoles/as, especialmente en aquellos intervalos de edad en los que se declara dicha educación obligatoria y gratuita.

II

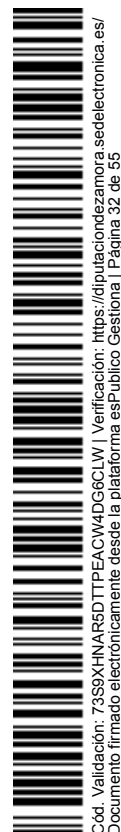
La necesidad y eficacia de estas bases reguladoras queda justificada por razón de interés general para la conciliación de las necesidades familiares y educativas que impone la forma de vida laboral actual y, habida cuenta de la situación socioeconómica actual, un apoyo para las economías familiares más vulnerables. Se pretende, por tanto, garantizar la igualdad de oportunidades de todas las niñas y niños a la educación y sus servicios complementarios como el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o del/de la menor así lo requieran.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en concreto en su disposición final primera, punto 3 j), se reconoce como derecho básico del alumnado, entre otros, el derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

III

Por otro lado, en la medida en que se trata de unas bases reguladoras de ayudas, esta norma no contiene medidas restrictivas ni impone obligaciones adicionales a los destinatarios más allá de las impuestas en la normativa especial regula-

R-202202213



dora de las subvenciones. En consecuencia, a la vista del principio de proporcionalidad, en esta regulación se procede a aprobar unos criterios básicos de concesión y justificación del destino de las ayudas que coinciden con los aspectos de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo permite que se determinen por las administraciones concedentes, de manera además que se consigue un marco normativo subvencional coherente, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los posibles beneficiarios.

En aplicación del principio de eficiencia, y en la medida de las posibilidades personales y materiales del Ayuntamiento de Zamora, se eliminan las cargas administrativas derivadas de la presentación de documentos que ya constan en poder de esta y otras Administraciones así como se simplifican las cuentas justificativas del destino de las ayudas.

BASES

Primera.- *Objeto de la subvención.*

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación de las condiciones de acceso y la concesión de ayudas económicas en concepto de becas de comedor escolar para menores del municipio de Zamora cuya unidad familiar tenga escasos recursos o atraviese una situación de necesidad, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que no cuenten y/o se beneficien de un sistema de becas o de otro tipo de ayudas de similar naturaleza, que tengan servicio de comedor escolar y que expresamente hayan mostrado su deseo de acogerse al sistema de becas para el curso escolar correspondiente.

Segunda.- *Requisitos de los beneficiarios y de las beneficiarias.*

2.1.- Beneficiarios/as: Podrán acceder a las becas de comedor los/as alumnos/as que cursen el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria que estén escolarizados/as en un centro escolar del municipio de Zamora que no cuente y/o se beneficie de un sistema de becas o de otro tipo de ayudas de similar naturaleza y que esté provisto de servicio de comedor escolar.

En el supuesto de que la Junta de Castilla y León desarrollara normativamente la gratuidad de la educación en el primer ciclo de educación infantil, podrían ser igualmente beneficiarios/as de las becas de comedor escolar los/as alumnos/as que cursaran dicho ciclo educativo (en un centro escolar del municipio de Zamora que no cuente y/o se beneficie de un sistema de becas o de otro tipo de ayudas de similar naturaleza y que esté provisto de servicio de comedor escolar).

2.2.- Requisitos de los beneficiarios/as: Para poder acceder a estas becas de comedor, deberán reunirse los siguientes requisitos respecto de la unidad familiar:

- 1.- Que los/as miembros que la integran estén empadronados/as en el municipio de Zamora. Este requisito no será exigible para aquellos casos de familias que aún sin encontrarse empadronados en el municipio de Zamora, residan en la misma, estén escolarizados en un centro del municipio de Zamora y que, mediante informe social motivado emitido por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora, se valore que el comedor suponga un recurso imprescindible para prevenir situaciones de riesgo y para favorecer su inserción escolar y social.
- 2.- El compromiso de comunicar al departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación que pudiera darse en las circunstancias de la unidad familiar.

R-202202213

3.- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los art. 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

2.3.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: Que sus miembros no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones fijadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.4.- Unidad familiar de convivencia:

1.- Definición de unidad familiar de convivencia: A los efectos de esta ordenanza se entiende por unidad familiar de convivencia la integrada por el/la menor o menores que dan lugar a la solicitud de la beca de comedor y por todas aquellas personas que convivan con él/ella en un mismo domicilio, relacionadas entre sí:

a.- Por vínculo matrimonial o unión de hecho.

b.- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad (se tendrá en cuenta hasta el primer grado para el cálculo de la situación económica según lo especificado en el apartado 4.3.)

c.- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo (en este sentido, la relación de parentesco se computará a partir de los representantes legales de los menores para los que se solicita la beca).

d.- Familias monoparentales donde el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, tanto en los casos de viudedad, separación o divorcio, como en aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido/a sólo por uno de ellos. No se entenderá como familia monoparental, por tanto, aquella en la que convivan los dos miembros de una pareja.

e.- En familias reconstituidas, el padre o la madre o el/la tutor/a legal del menor para el que se solicita beca, su pareja y, en su caso, los hijos de ésta siempre que convivan y estén empadronados en el mismo domicilio.

2.- Situación de la Unidad Familiar de Convivencia a fecha de solicitud: Se considerará, a todos los efectos previstos en la presente Ordenanza, la situación de la unidad familiar de convivencia en la fecha de solicitud de la beca de comedor.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria objeto de la subvención se publicará cada año junto con la Convocatoria que permita a los/as interesados/as acceder a las ayudas reguladas en las Presentes Bases.

Cuarta.- Centros escolares colaboradores, cuantía individualizada máxima subvencionable, modalidad y temporalidad de la beca.

4.1.- Centros escolares: En la convocatoria se especificarán los centros escolares con comedor escolar colaboradores en la consecución de los fines previstos en las presentes Bases para un determinado curso académico. Estos centros escolares firmarán previamente un acuerdo de adhesión estableciendo el precio individualizado de cada plaza.

4.2.- Cuantía individualizada máxima de la beca: La cuantía máxima de la beca a conceder no podrá ser superior al 100% del coste del servicio según los precios establecidos para el curso escolar correspondiente por los centros escolares como

proveedores del servicio y, en todo caso, no será superior a la cuantía máxima subvencionable prevista por niño y mes en la correspondiente convocatoria.

El porcentaje de la beca a conceder se determinará, por tanto, sobre el precio establecido por el centro siempre que éste sea igual o inferior a la cuantía máxima subvencionable prevista en la convocatoria o sobre la cuantía máxima subvencionable prevista en la convocatoria para el supuesto de que los precios de los centros sean superiores a dicho importe.

En ningún caso el importe a conceder podrá superar la cuantía máxima del coste del servicio de comedor.

4.3.- Modalidades de beca:

Se establecen las siguientes modalidades de beca de comedor escolar:

4.3.1.- Modalidad 1: Beneficiarias/os con gratuidad del 100%:

- Gratuidad por renta: cuando la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el período impositivo inmediatamente anterior no exceda, en cómputo anual, 1,5 veces el IPREM anual referenciado a 14 pagas, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la convocatoria.
- Alumnos/as con discapacidad igual o superior al 33%.
- Alumnos/as con grado de dependencia I, II y III.

4.3.2.- Modalidad 2: Beneficiarias/os con gratuidad del 75%:

- Gratuidad parcial por renta: la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el período impositivo inmediatamente anterior no exceda, en cómputo anual, 2 veces el IPREM anual referenciado a 14 pagas, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la convocatoria.

4.3.3.- Modalidad 3: Beneficiarias/os con gratuidad del 50%:

- Gratuidad parcial por renta: la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el período impositivo inmediatamente anterior no exceda, en cómputo anual, 2,5 veces el IPREM anual referenciado a 14 pagas, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la convocatoria.

No habrá derecho a la obtención de subvención en los supuestos en que la renta familiar exceda en cómputo anual 2,5 veces del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual referenciado a 14 pagas fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al año de la Convocatoria.

4.4.- Plazo para el que se concede la beca: La beca se concederá para el período que comprenda el curso escolar que corresponda al año de la convocatoria conforme al calendario anual publicado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

4.5.- Ingresos de la unidad de convivencia: A efectos de determinación de los ingresos de la unidad familiar de convivencia, se estará a lo establecido en la base 8.2.2. (situación económica) de las presentes bases.

Quinta.- *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

5.1.- Procedimiento ordinario: El procedimiento de concesión será, con carácter ordinario, el de concurrencia competitiva. A efectos de estas bases, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras, y adju-

dicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.2.- Supuestos excepcionales: Sin embargo, si finalizado el procedimiento de concurrencia competitiva existiese disponibilidad presupuestaria y concurriesen circunstancias sociales excepcionales que aconsejen su tramitación, acreditadas de manera motivada mediante informe técnico, estas nuevas solicitudes serán valoradas por el órgano correspondiente de valoración mediante procedimiento de concesión directa y hasta el límite de la consignación presupuestaria existente en cada convocatoria.

Base sexta: *Solicitudes.*

6.1.- Lugar de presentación: Las personas interesadas que deseen optar a estas ayudas deberán presentar la solicitud en el Registros Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (Plaza Mayor, n.º 1, 49001 de Zamora y Ronda de San Torcuato, 15, con vuelta C/ Santa Ana, 49006 de Zamora) según modelo normalizado que se incorpore a la correspondiente convocatoria, o a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora (<https://zamora.sedelectronica.es/>) o de los procedimientos y lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

6.2.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Con carácter extraordinario, porque la situación familiar así lo requiera, y siempre que esté avalado por informe social emitido por la Concejalía de Servicios Sociales, se podrán presentar solicitudes fuera del período especificado en la convocatoria siempre que se encuentre dentro del período para el que se concede la beca.

6.3.- Modelo para la solicitud: El modelo para la solicitud y el anexo de documentación a presentar se incluirán en la oportuna convocatoria.

6.4.- Documentación a presentar: Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud normalizada, con declaración responsable de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2. y declaración responsable de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de dieciocho años de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.
- 2.- D.N.I. o N.I.E./pasaporte de todos los integrantes de la unidad familiar.
- 3.- Libro de Familia. En el caso de solicitantes en cuyos países de origen no exista documento equivalente, se presentarán documentos que permitan acreditar en número de miembros de la unidad familiar, tales como partidas o inscripciones de nacimiento, documentación del matrimonio, documentos de filiación, etc.
- 4.- En su caso, Libro de familia numerosa.
- 5.- En caso de nulidad, separación judicial o divorcio se presentará sentencia judicial y convenio regulador. Si está en trámite, el documento acreditativo de la interposición de la correspondiente acción judicial.
- 6.- En su caso, reconocimiento legal de discapacidad o dependencia, se acreditará mediante el documento emitido por el organismo competente.
- 7.- En caso de acogimiento residencial y/o familiar, la resolución judicial y/o administrativa.

R-202202213

- 8.- Cuando en la unidad familiar existiese algún miembro reconocido como víctima de violencia de género, deberá presentar la documentación acreditativa.
- 9.- Cuando en la unidad familiar existiese algún miembro reconocido como víctima de terrorismo, deberá presentar la documentación acreditativa.
- 10.- Autorización de los/as miembros de la familia distintos/as del solicitante para que desde el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la correspondiente convocatoria. En el supuesto de que no se firme tal autorización se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes.
- 11.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- 12.- Cualquier otro documento que se exija en la correspondiente convocatoria.

6.5.- Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Servicios Sociales o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6.6.- Autorización: La presentación de la solicitud implica la correspondiente autorización para que desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la correspondiente convocatoria.

6.7.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

6.8.- Aceptación de las bases y compromisos a asumir con la firma de la solicitud: Con la formalización de la solicitud en virtud de la correspondiente convocatoria, el/la interesado/a acepta las presentes bases y se compromete, en su caso, a participar en cuantas actuaciones y orientaciones, tendentes a la mejora de su

R-202202213

situación socio-económica, se propongan desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.

Séptima.- Instrucción.

7.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento se recogerá expresamente en la convocatoria y será la Concejalía correspondiente según las delegaciones vigentes en el momento de la publicación de la misma.

7.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente en el expediente constará informe del Instructor en el que conste que todos los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Octava.- Valoración de las solicitudes.

8.1.- Órgano Colegiado de Valoración: La valoración de los expedientes se llevará a cabo por la Comisión de Animación Comunitaria o, en su defecto, por la Comisión de Prestaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Criterios de valoración y ponderación de los mismos: Al objeto de proceder a valorar las distintas solicitudes, se establece el siguiente baremo de valoración (puntuación):

8.2.1.- Situación familiar:

| | |
|---|----------|
| - Privación de ambos progenitores: | 6 puntos |
| - Por cada menor beneficiario con discapacidad igual o superior al 33 % o dependencia grado I, II o III: | 5 puntos |
| - Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 % o dependencia grado I, II o III: | 5 puntos |
| - Privación de un progenitor: | 4 puntos |
| - Menores tutelados por la Administración: | 4 puntos |
| - Familia numerosa de categoría especial: | 4 puntos |
| - Miembro de la unidad familiar víctima de violencia de género: | 3 puntos |
| - Familia numerosa de categoría general: | 3 puntos |

8.2.2.- Situación económica:

Para la determinación de la beca se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de todos los miembros de la unidad familiar hasta el primer grado de consanguinidad, adopción o afinidad del menor, obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de la beca de comedor escolar. En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que ésta disponga.

Renta per cápita anual:

| | |
|---|----------|
| a.- Igual o inferior a 0,5 veces el IPREM* anual: | 6 puntos |
| b.- Superior 0,5 veces el IPREM anual y hasta 1 vez el IPREM anual: | 5 puntos |

R-202202213

| | |
|---|----------|
| c.- Superior 1 vez el IPREM anual hasta 1,5 veces el IPREM anual: | 4 puntos |
| d.- Superior 1,5 veces el IPREM anual hasta 2 veces el IPREM anual: | 3 puntos |
| e.- Superior 2 veces el IPREM anual hasta 2,5 veces el IPREM anual: | 2 puntos |

*El IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario del año de tramitación de la solicitud referenciado a 14 pagas tal y como recoja la Ley de Presupuestos Generales del Estado publicados en el correspondiente Boletín Oficial del Estado.

8.3.- Empate en la baremación: Para el supuesto de que se produjese empate en la puntuación de las solicitudes presentadas tendrán preferencia aquellas que tengan mayor puntuación en el apartado relativo a "Situación económica" del baremo. Si el empate persistiese, se establecerá la prelación en orden a los ingresos, teniendo preferencia aquellos/as solicitantes que cuenten con menos ingresos.

8.4.- Prelación: La puntuación total obtenida ponderará el orden de prelación dentro del listado de Becas de comedor concedidas, teniendo en cuenta que podrán quedar en lista de espera quienes cumpliendo los requisitos, no hayan obtenido beca por haberse agotado la consignación presupuestaria.

8.5.- Solicitud de Informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de valoración podrá solicitar, a través del órgano Instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

8.6.- Informe del Órgano Colegiado de Valoración: Que deberá contener información mínima relativa al número de solicitudes presentadas, becas concedidas con indicación de la relación nominal de destinatarios y centro escolar correspondiente, puntuación obtenida, cuantía y plazo por el que se concede, así como relación de becas concedidas en lista de espera y becas denegadas, indicando el motivo concreto de la denegación.

Novena.- *Propuesta de resolución.*

9.1.- Trámite de audiencia: Una vez efectuada la valoración por el órgano colegiado correspondiente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.2.- Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as Interesados/as, o emitido informe por la Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora si se prescindiera del trámite de audiencia, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía y plazo, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de solicitantes a los que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución motivada.

R-202202213



9.3.- Importe máximo a conceder: En ningún caso el importe a conceder puede superar el solicitado por el/la interesado/a.

9.4.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en la siguiente base y en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

Décima.- Resolución, notificación y recursos.

10.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegare la competencia, la convocatoria recogerá expresamente el órgano delegado competente para resolver.

10.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener el/la solicitante a la que se concede la subvención, el importe concedido, así como la de aquellos/as solicitantes a los/as que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

10.3.- Plazo para resolver v desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

10.4.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

10.5.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Pago de la beca y justificación.

11.1.- Pago de la beca: Se procederá al pago de la beca directamente al centro escolar donde el menor disfruta del servicio de comedor y que previamente haya expresado su deseo de acogerse al sistema de becas para el curso al que corresponda la convocatoria.

11.2.- Justificación: El centro escolar, como proveedor del servicio de comedor, deberá presentar al Ayuntamiento de Zamora, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, informe comprensivo de los servicios realizados donde figurará, además del importe, la relación de niños becados con indicación del porcentaje de beca así como el número de servicios de comida disfrutados.

Dicho informe será suficiente documento justificativo de la beca concedida al beneficiario/a.

11.3.- Cumplimiento de obligaciones: No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (salvo la excepción recogida en el apartado 2.2.4 de las presentes Bases).

No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud de subvención no han rebasado el plazo de validez.

Decimosegunda.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Además de las obligaciones establecidas para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

- 1.- Hacer uso del servicio de comedor escolar concedido salvo por causas debidamente justificadas.
- 2.- Respetar el cumplimiento de las normas de carácter interno del centro en el que se le preste el servicio de comedor escolar.
- 3.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad familiar que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- 4.- Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cuanta información le fuere requerida en relación con la beca concedida.

Decimotercera.- Incumplimiento de las obligaciones tras la concesión de la subvención.

13.1.- Alteraciones de las condiciones para la concesión: Si se pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de ésta, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 LGS, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario/a de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la LGS.

13.2.- No aceptación de la justificación: En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

De manera concomitante al de reintegro se procederá a la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

13.3.- Régimen de infracciones v sanciones: En caso de incumplimiento, el régimen de infracciones v sanciones será el previsto en el art. 52 y ss. de la LGS.

Decimocuarta.- Extinción de la beca.

14.1.- Causas de extinción: Serán motivos de extinción de la beca, además de los supuestos de invalidez de la resolución de la concesión y de las causas de reintegro regulados en los artículos 36 y 37, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes:

- 1.- La no asistencia injustificada una vez transcurridos tres días consecutivos o cinco alternativos.

- 2.- El incumplimiento de las normas establecidas por el centro al que pertenezca el alumno, sobre el uso y disfrute de este servicio.
- 3.- Omisión del deber de comunicación al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad familiar, que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- 4.- No facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cuanta información le fuere requerida en relación con la beca concedida.
- 5.- La renuncia expresa a la beca.

14.2.- Procedimiento: A los efectos de la extinción de la prestación del servicio se articulará el oportuno expediente, iniciado de oficio o a instancia de parte, en que deberá acreditarse el motivo de la extinción y, en su caso, la audiencia al interesado, todo ello sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer.

Decimoquinta.- Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

15.1.- Reintegro: Procederá el reintegro del importe de la correspondiente beca abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora al Centro prestatario del servicio de comedor escolar así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando se incumpla alguna de las obligaciones específicas establecidas en la base decimosegunda.
- 2.- Cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2.- Régimen sancionador: El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.- Régimen de compatibilidad.

16.1.- Compatibilidad: La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas no sobrepase el coste total del servicio de comedor.

16.2.- Comunicación: No obstante, el/la beneficiario/a deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimoséptima.- Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

Disposición final.

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 29 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202213

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Don Manuel Alesander Alonso Escribano, Concejal de Deportes y Presidente del Órgano de Valoración, Instructor del Expediente de La Convocatoria en Régimen de Concurrencia Competitiva para la concesión de becas a deportistas de élite del municipio de Zamora, decreto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 52, de 4 de mayo de 2022, y conocido el acuerdo del Órgano de Gestión de fecha 27 de julio de 2022, así como el informe del Jefe de Servicio de la misma fecha:

RESUELVE

Primero.- Excluir a don Marcos Antón Martín del proceso dado que no ha sido capaz de justificar satisfactoriamente el Anexo 5, requisito obligatorio para la presente convocatoria.

Segundo.- Aprobar la Resolución Provisional de reparto de puntos y cuantía presupuestaria de la manera que sigue:

BARRIOS MARCOS, EVA – 71017033W

| DEPORTISTA | | | | |
|--|---------|---------------------------------|------------|-------|
| BARRIOS MARCOS, EVA | | | PUNTUACIÓN | TOTAL |
| PRUEBAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS | TIPO I | CTO. MUNDO/JJ.OO. | | 20 |
| | | CTO. EUROPA | | |
| | | CTO. ESPAÑA | 20 | |
| | | RANKING MUNDIAL | | |
| | | RANKING EUROPEO | | |
| | | RANKING ESPAÑA | | |
| | | CICLISMO | | |
| | TIPO II | CTO. MUNDO/JJ.OO. | | 20 |
| | | CTO. EUROPA | | |
| | | CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL | | |
| | | COPA REY/REINA | | |
| | | JUEGOS DEL MEDITERRANEO | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PRUEBAS NO OLÍMPICAS O NO PARALÍMPICAS | TIPO I | CTO. MUNDO | 27 | 100 |
| | | CTO. EUROPA | 15 | |
| | | CTO. ESPAÑA | 58 | |
| | | RANKING MUNDIAL | | |
| | | RANKING EUROPEO | | |
| | | RANKING ESPAÑA | | |
| | TIPO II | CTO. MUNDO | | 100 |
| | | CTO. EUROPA | | |
| | | CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL | | |
| | | COPA REY/REINA | | |
| | | JUEGOS DEL MEDITERRANEO | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | 120 |

R-202202234

GARCÍA ALVAREZ, SARA – 71025982G

| DEPORTISTA | | | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|-------|----|----|
| GARCÍA ALVAREZ, SARA | | | PUNTUACIÓN | TOTAL | | |
| PRUEBAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS | TIPO I | CTO. MUNDO/JJ.OO. | | | | |
| | | CTO. EUROPA | | | | |
| | | CTO. ESPAÑA | | | | |
| | | RANKING MUNDIAL | | | | |
| | | RANKING EUROPEO | | | | |
| | | RANKING ESPAÑA | | | | |
| | | CICLISMO | | | | |
| | TENIS | | | | | |
| | TIPO II | CTO. MUNDO/JJ.OO. | | | | |
| | | CTO. EUROPA | | | | |
| | | CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL | | | | |
| | | COPA REY/REINA | | | | |
| | | JUEGOS DEL MEDITERRANEO | | | | |
| | PRUEBAS NO OLIMPICAS O NO PARALÍMPICAS | TIPO I | CTO. MUNDO | | 60 | 60 |
| CTO. EUROPA | | | | | | |
| CTO. ESPAÑA | | | | | | |
| RANKING MUNDIAL | | | | | | |
| RANKING EUROPEO | | | | | | |
| RANKING ESPAÑA | | | | | | |
| TIPO II | | CTO. MUNDO | | | | |
| | | CTO. EUROPA | | | | |
| | | CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL | | | | |
| | | COPA REY/REINA | | | | |
| | | JUEGOS DEL MEDITERRANEO | | | | |
| TOTAL | | | 60 | | | |

GARROTE BALLESTEROS, CARLOS – 71022250K

| DEPORTISTA | | | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------------------|------------|-------|----|----|
| GARROTE BALLESTEROS, CARLOS | | | PUNTUACIÓN | TOTAL | | |
| PRUEBAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS | TIPO I | CTO. MUNDO/JJ.OO. | 54 | 106 | | |
| | | CTO. EUROPA | 36 | | | |
| | | CTO. ESPAÑA | 16 | | | |
| | | RANKING MUNDIAL | | | | |
| | | RANKING EUROPEO | | | | |
| | | RANKING ESPAÑA | | | | |
| | | CICLISMO | | | | |
| | TENIS | | | | | |
| | TIPO II | CTO. MUNDO/JJ.OO. | | | | |
| | | CTO. EUROPA | | | | |
| | | CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL | | | | |
| | | COPA REY/REINA | | | | |
| | | JUEGOS DEL MEDITERRANEO | | | | |
| | PRUEBAS NO OLIMPICAS O NO PARALÍMPICAS | TIPO I | CTO. MUNDO | | 27 | 40 |
| CTO. EUROPA | | | | | | |
| CTO. ESPAÑA | | | 13 | | | |
| RANKING MUNDIAL | | | | | | |
| RANKING EUROPEO | | | | | | |
| RANKING ESPAÑA | | | | | | |
| TIPO II | | CTO. MUNDO | | | | |
| | | CTO. EUROPA | | | | |
| | | CTO. ESPAÑA/ MAX. LIGA NACIONAL | | | | |
| | | COPA REY/REINA | | | | |
| | | JUEGOS DEL MEDITERRANEO | | | | |
| TOTAL | | | 146 | | | |

R-202202234



| PRIMERA VUELTA | | | |
|-------------------------------|-------------------|---------|-------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS DEPORTISTA | PUNTOS DEPORTISTA | CUANTÍA | |
| BARRIOS MARCOS, EVA | 120 | 3680,98 | MAXIMO 2000 |
| GARCIA ALVAREZ, SARA | 60 | 1840,49 | |
| GARROTE BALLESTERO, CARLOS | 146 | 4478,52 | MAXIMO 2000 |

| | |
|------------------------|---------|
| PUNTOS TOTALES | 326 |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | 10000 |
| EUROS/PUNTO | 30,6748 |

| SEGUNDA VUELTA | | | |
|-------------------------------|-------------------|---------|-------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS DEPORTISTA | PUNTOS DEPORTISTA | CUANTÍA | |
| GARCIA ALVAREZ, SARA | 60 | 4159,50 | MAXIMO 2000 |

| | |
|------------------------|---------|
| PUNTOS TOTALES | 60 |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | 4159,50 |
| EUROS/PUNTO | 69,32 |

| NOMBRE Y APELLIDOS DEPORTISTA | PUNTOS DEPORTISTA | CUANTÍA |
|-------------------------------|-------------------|---------|
| BARRIOS MARCOS, EVA | 120 | 2.000 |
| GARCIA ALVAREZ, SARA | 60 | 2.000 |
| GARROTE BALLESTERO, CARLOS | 146 | 2.000 |

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución provisional para que los interesados, en un plazo de diez días en consonancia con la base 10.1. de las bases reguladoras de becas a deportistas de élite del municipio de Zamora, puedan presentar las alegaciones que crean convenientes ante dicho reparto provisional así como la reformulación de su solicitud.

Zamora, 1 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202234



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Aviso de cobranza

Por Resolución de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de agosto de 2022, se acuerda la aprobación del padrón fiscal de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por el servicio de agua potable correspondiente, al tercer bimestre de 2022.

Se abre periodo voluntario de cobranza de los recibos del citado padrón del 5 de agosto al 6 de octubre 2022. El pago se podrá realizar en las entidades bancarias que se detallan a continuación: Banco Santander, Unicaja y cajeros automáticos de Caixabank. Se podrá solicitar duplicado de factura o documento de pago en las oficinas del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable (Aquona) en horario de atención al cliente de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación bancaria.

Contra los actos de liquidación en él notificados se podrá interponer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, el recurso de reposición, a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General Tributaria, para la rectificación de errores materiales, de oficio o a instancia de parte, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Zamora, 2 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202237



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Bases de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros de enseñanza Infantil y Primaria (AMPAS), de Benavente, para actividades 2022.

BDNS (Identif.): 642483.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642483>).

Primero.- Beneficiarios: Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria todas aquellas Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros de enseñanza reglada (AMPAS), dentro del municipio de Benavente, con personalidad jurídica propia, inscritas como tales en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente, para la realización de actividades que constituyen el objeto propio de las mismas.

Segundo.- Objeto: Las presentes bases tienen por objeto favorecer la realización de actividades que complementen los procesos formativos del alumnado, por lo que esta convocatoria de subvenciones llega a todas las AMPAS cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades que fomenten dicho proceso.

Tercero.- Bases reguladoras: Aprobadas por resolución de Alcaldía número 2022/1272, de fecha 15 de julio de 2022. Se publican en la web municipal: www.benavente.es.

Cuarto.- Cuantía: 6.000,00 euros, que se prorrateará entre todos los beneficiarios que reúnan las condiciones establecidas en estas Bases. El importe a subvencionar, en ningún caso, superará el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Plazo de presentación: Hasta el 21 de noviembre de 2022, incluido.

Benavente, 15 de julio de 2022.-El Alcalde.

R-202202225



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de junio de 2022, acordó la delegación expresa en la Alcaldía-Presidencia de la competencia para la resolución de las alegaciones presentadas en su caso y la aprobación definitiva del estudio una vez finalizado el trámite de información pública, ello con las modificaciones que en su caso se derivaran de dicho trámite, así como, del mismo modo, la delegación expresa en la Alcaldía-Presidencia de las competencias del Pleno Municipal como órgano de contratación, para la aprobación del expediente, pliegos, documentos y posterior convocatoria, de la licitación del citado contrato de Concesión de Servicios para la gestión de instalaciones deportivas (edificio piscina cubierta y pistas de padel/tenis), ello por necesidad de la debida agilidad y celeridad administrativa en la tramitación del expediente, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Toro, 2 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-20220224



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio

Rendida la Cuenta General del presupuesto del ejercicio 2021, e informada por la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento el día 1 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://camarzanadetera.sedelectronica.es>, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Camarzana de Tera, 1 de agosto de 202.-El Alcalde.

R-202202219



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TAPIOLES

Anuncio aprobación definitiva - Modificación presupuestaria por suplemento de créditos

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos consistente en suplemento de créditos, cuyo resumen es el siguiente.

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Modif. anteriores | Modif. que se propone | Créditos finales |
|------------|------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|---------------------|
| 165.221 | Alumbrado público | - 725,21 | 0,00 | 6.000,00 | 5.274,79 |
| 920.221 | Luz edificios públicos | - 108,46 | 0,00 | 5.000,00 | 4.891,54 |
| | <i>Total</i> | - | - | <i>11.000,00</i> | - |

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente.

Tapioles, 2 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202221



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2022, se aprobó inicialmente la memoria denominada “Renovación parques infantiles en Calzadilla de Tera” redactado por el arquitecto don Carlos Hugo Rodríguez Bollón, número colegiado 3255, por importe de diez mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (10.654,53 €).

Dicha memoria se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://calzadilladetera.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial de la memoria devendrá en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Calzadilla de Tera, 2 de agosto de 2022.-La Alcaldesa.

R-202202223



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLADEPERA

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales | |
|--------------------------|-------------|--|--------------------------|---------------------|------|
| Progra. Económica | | | | | |
| 231 | 227,99 | Otros trabajos realizados por empresas | - 934 | 4000 | 3066 |
| 454 | 454,619 | Otras inversiones de reposición | - 29200 | 35000 | 5800 |
| | | <i>Total</i> | - 30134 | 39000 | 8866 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

| Aplicación: Económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|-----------------------|-------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870,00 | Para gastos generales | 39000 |
| | | | <i>Total ingresos</i> | 39000 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en

R-202202246



los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villadepera, 4 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202246



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID SECCIÓN TERCERA

Modelo: N65925. Equipo/usuario: JVA. N.I.G: 47186 33 3 2018 0000248. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000244 /2018. Sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL. De RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. Abogado: D. JOSÉ IGNACIO RUBIO DE URQUIA. Procurador: D. CONSTANCIO BURGOS HERVAS. Contra AYUNTAMIENTO DE BERMILLO DE SAYAGO. Abogado: D. JOSÉ MARÍA SIMÓN MARCO. Procurador: D. CARLOS ANTONIO SASTRE MATILLA.

Edicto

En este órgano judicial se ha tramitado procedimiento ordinario n.º 244/2018, seguido a instancia de "Red Eléctrica de España, S.A.", contra el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora), sobre tasa, en el que por resolución de fecha 2 de junio de 2022 se ha acordado, en cumplimiento de la sentencia en su día dictada, la publicación del fallo de la misma, así como el de la sentencia del Tribunal Supremo que la revoca en parte, ambas sentencias ya firmes; siendo el fallo de la primera (sentencia n.º 234, de 21 de febrero de 2019) el siguiente:

"Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Red Eléctrica de España, S.A.U.", contra la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora), reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 146, de 29 de diciembre de 2017, anulándose en consecuencia el artículo 4.º en relación con el Anexo 1 del Cuadro de Tarifas (Grupo I Electricidad) de la ordenanza fiscal impugnada, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LJCA cuando el recurso presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia; mencionado recurso se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la sentencia y en la forma señalada en el artículo 89.2 de la LJCA.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, dejando el original en el libro correspondiente.

Publíquese este fallo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la UCA.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

R-202202220

Y siendo el fallo de la sentencia n.º 366/22 del Tribunal Supremo, de fecha 23 de marzo de 2022, dictada en el Recurso de Casación n.º 5274/2019, el siguiente:

"FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Primero.- Fijar los criterios interpretativos expresados en fundamento jurídico primero por remisión a lo dicho en nuestra sentencia de 3 de diciembre de 2020.

Segundo.- Declarar haber lugar al recurso de casación n.º 5274/2019, interpuesto por el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora), representado por el Procurador de los Tribunales don Jacobo Gandarillas Hartos, contra la sentencia n.º 234, de 21 de febrero de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), pronunciada en el recurso n.º 244/2018, contra la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora), n.º 146, de 29 de diciembre de 2017, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua o hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 146, de 29 de diciembre de 2017; sentencia que se casa y anula en el exclusivo particular por el que la misma declaró la nulidad del artículo 4, en relación con el "Anexo de Tarifas" de dicha ordenanza por falta de motivación del informe técnico-económico emitido con ocasión de su aprobación.

Tercero.- Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Red Eléctrica de España, S.A.U.", representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Fernando Granados Bravo, contra la ordenanza fiscal antes indicada, anulándose en consecuencia el artículo 4º en relación con el Anexo 1 del Cuadro de Tarifas (Grupo I Electricidad) de la ordenanza fiscal impugnada, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, por fijar un tipo de gravamen anual único del por 100 sin distinguir el tipo de aprovechamiento del demanio efectuado por el contribuyente.

Cuarto.- No formular pronunciamiento sobre las costas del recurso de casación, ni sobre las de la instancia."

Y, para que conste expresamente y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, expido y firmo el presente, haciendo constar que dichas sentencias son firmes. Doy fe.

En Valladolid, a ocho de junio de dos mil veintidos.-El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Méndez Jiménez.

R-202202220

